

1797.

El Marqués de Roda.

Don Fabio Ferrandiz Verdicho

Don Estanuel Sanz de Valdes.

Don Miguel de Cienfuegos.

Don Pedro Andrés de Buxiel.

En veinte y siete de Mayo de mil
setecientos ochenta y siete la Ciudad
de Valencia reverencio al Consejo
la necesidad y utilidad del Proyecto

del estabrimiento de Faros que havia propuesto
el Excmo. Sr. Francisco Pacheco, y adoptado los
dichos Señores del Consejo, y para la permanencia
de dichos Faros, pidió facultad para la
coleccion y repartimiento entre los Dueños de las
Casas de dicha Ciudad del corte a que han de servir
en la conformidad que se havia concedido a la
Ciudad de Valencia.

M

Real de V. M.

Como parece.
Publica. on

Publica on no hoy
Decreto de 1790, a
cond. su cumplimiento
y que poniendose
en el Exped. se
recomunique la
orden, o libxe el Def-
pacho correspondiente.

Para mejor proveer a la dicha de
Fiscal mando el Consejo que los referidos Excmos.
y Ayuntamiento, propusieren otro arbitrio
menos gravoso que el referido, por las dificultades
de los Reales y Contas que ofrecia, segun que avia
havia acreditado la experiencia en el Expediente
citado de la Ciudad de Valencia, acompañan-
do un Plan con razon individual del numero

1797

Para el pago de este quarto



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

coste de Faroles, y demas gastos del Proyecto.
 En su cumplimiento informaron quel numero de Faroles preciso para la iluminacion de la Ciudad de Mexico era el de Quatrocientos veintea, y su coste a razon de setenta y tres cada uno, el de veinte y siete mil setecientos veinte y dos; el gasto anual del alumbrado veinte y tres mil trescientos treinta y quatro; y el arbitrio menos gravoso el de dos maravedi en cada libra de Nieve de diez y ocho onzas de las que se consumian en dicha Ciudad, y su Territorio, quedando la direccion y arreglo del Proyecto al cargo del Oregidax, y Ayuntamiento baxo el Plan y reglas que formarian con la aprobacion del Consejo. Al mismo tiempo solicita con que del Caudal de Propios, y arbitrios se reinregre al Governador en los treinta y siete mil reales importe de los gastos que havia adelantado para el Proyecto.

Como la Contaduxia general de Propios huviese manifestado el mal estado y ningun sobrante de los de dicha Ciudad; y esta ni el Governador en sus Representaciones, o informe calculado el del arbitrio de la Nieve; confor mandose el Consejo con el dictamen de vuestros

Fiscal, se le mandó que teniendo presente el
consentimiento que hubiere en aquella Ciudad por
San Quintenio, girare la cuenta sobre el pro-
ducto de los dos maravedí en libra, info-
mando si en el sobrante podía tener cabida
el reintegro de los treinta y siete mil
aportadas por el Governador.

Así lo executaron en ocho de Junio de
mil seiscientos ochenta y ocho diciendo: fue
el Rendimiento del arbitrio propuesto ascendia
anualmente a la cantidad de veinte y cinco mil
seiscientos veinte y quatro rs. acompañando
este informe las justificaciones, y documentos
con que manifiesta la necesidad y utilidad del
alumbraado; sin que en el sobrante del arbitrio
pudiese tener cabida en muchos años la satis-
faccion de dichos treinta y siete mil rs.
por cuya razon para el efecto propusieron
el sobrante de Propios, y el del fondo de la Ciudad.

El Fiscal de v. m. don Francisco Coxia,
Coxia con vista de todo, y por su Respuesta de
cinco de Mayo ultimo reproduciendo la de
veinte y quatro de Octubre de mil seiscientos
ochenta y siete, en la que ha persuadido que
el Proyecto de dicho alumbraado es util y ne-
cesario; equitativo el arbitrio propuesto
para su conservacion; y sin embargo la pretension
de la Ciudad; añade por los respectivos al
particular de la reintegracion de los treinta

446
y sesenta y nueve mil y noventa y cinco reales de los Taxos y de
mas instrumentos necesarios para el establecimien-
to que en el supuesto de no poder hacerse el
pago de esta Cantidad del sobrante del impuesto
sobre la Nieve, y sea preciso recurrir para ello
a otros fondos, y en el de que de los Propios que pro-
pone la Ciudad se halla bastante sobrecar-
gado, pueda el Consejo mandar se le comuniquen
nueva orden para que exponga el estado que
tienen los Caudales que refiere de los efectos de
Sanidad; e informe si de ellos, pueda suplir el
coste del Proyecto, o de que otros, todo sin perjuicio
de que este se acabe inmediatamente, y lleve a execu-
cion.

El Consejo, Señores, hecho cargo de la numero-
sa Poblacion, mucho trafico, y Comercio, y demas
circunstancias recomendables que concurren en
la Ciudad de Alicante, halla util y digno de
aprobacion el Proyecto del alumbrado de sus
Calle, y por muy equitativo el arbitrio que
proponen el Gobernador y Ayuntamiento pleno
para sus precisos gastos y conservacion, baxo
la direccion de estos; arreglándose a la In-
struccion que para el efecto formaron, y remiti-
ran a la aprobacion del Consejo, que conform-
mandose en lo principal con el dictamen de nues-
tro Fiscal, es del de que v. m. reviviera conde-
rles facultad para la imposicion del arbi-
trio de quatro maravedis sobre cada libra
de nieve de la que se consuman en dicha



Para ser pache de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXII

Ciudad, y su Territorio, entendiendose el aumento de
los dos maravedis temporal, y con el preciso des-
tino ala satisfaccion de los Treinta y siete
milxxi. importe de los Taxos y demas gastos
hechos para el efecto, llevando formal cuenta
y razon de supraducto, e imbercion, dando
avisos ala Contaduria General de Propios,
Arbitrios del Reyno para que por ella se co-
munique a quien correspondia, y cuide de su
mejor administracion, y recaudacion, haciendo
que cese el aumento de los dos maravedis
verificado que sea el reintegro de los gastos a
que se destina. V. l. l. sin embargo restituya
como siempre lo mas acertado. Ciudad de
7 Junio 17 de 1770.

Subio en 1770.